

4.2.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera Radicado: 2-2017-007583

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2017 16:18

Doctor

DAVID LUNA SÁNCHEZ

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)

Carrera 8 entre calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro

Código Postal 111711

Conmutador: 344 3460

Bogotá - Cundinamarca

Radicado entrada 1-2017-017157

No. Expediente 1735/2017/RPQRSD

Asunto Traslado Mintic Derecho de Petición MHCP No. 1-2017-017157 del 08/03/2017

Respetado Señor Ministro,

De manera atenta damos traslado del Derecho de Petición del asunto presentado a esta cartera ministerial por el señor **CESAR CAJIGAS CAMACHO**, quien solicita información relacionada con salario, viáticos y prestaciones del Presidente de la República y su gabinete ministerial en el periodo comprendido entre el 2010 y 2017.

Lo anterior para que se emita respuesta en relación con esa cartera ministerial de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)¹ sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², se resuelva la solicitud del peticionario quien fue debidamente enterado del presente traslado.

Igualmente le informamos que procedimos al traslado a los demás Ministerios y a la Presidencia de la República para lo de su competencia.

¹ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

² **Ley Estatutaria 1755 de 2015 (junio 30)** "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"

Continuación oficio

Solicitamos respetuosamente enviar a este Ministerio copia de la respuesta emitida **directamente** por ustedes al petionario ccitando el radicado **1-2017-017157.**

Cordialmente,

LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ

Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Anexos: Copia del derecho de petición en un (1) folio.

APROBÓ: LMAG.

ELABORÓ: Elizabeth Ríos G.

Firmado digitalmente por:LILIANA ALMEYDA GOMEZ

Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co